

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y Las UNIVERSIDADES DE A CORUÑA, SANTIAGO DE COMPOSTELA Y VIGO PARA La COFINANCIACIÓN DE Las AYUDAS JUAN DE LA CIERVA Y DE Las AYUDAS RAMÓN Y CAJAL (convocatorias del Ministerio de Ciencia e Innovación de 2023).-

Santiago de Compostela [fecha digital]

COMPARECEN:

Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional (en adelante Consellería), nombrado mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 de 14 de abril), de acuerdo con el dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

Ricardo Cao Abad, rector magnífico de la Universidade da Coruña (UDC), nombrado mediante el Decreto 1/2024, de 11 de enero (DOG núm. 10, de 15 de enero), en representación de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), nombrado mediante el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG núm. 56, de 22 de marzo), en representación de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector magnífico de la Universidad de Vigo (UVigo), nombrado mediante el Decreto 110/2022, de 9 de junio (DOG núm. 1117, de 20 de junio), en representación de esta y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la UDC, la USC y a UVigo forman parte del Sistema universitario de Galicia (en adelante SUG) y son entidades que forman parte del sector público institucional que, junto

con la misión docente, realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, el que las configura como un de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia.

SEGUNDO.- Que la Secretaría General de Universidades es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería, de acuerdo con el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional. (DOG núm. 101, de 27 de mayo).

En ese marco, le corresponde velar por la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del SUG para su vertebración y puesta en valor en el marco del Sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

Esta función atribuida se concreta en la atención a la estructura de investigación de las universidades gallegas y, particularmente, a la consideración de las tareas de investigación que desarrolla el personal del SUG.

TERCERO.- Que la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de él Sistema Universitario establece, en su artículo 11 la investigación, al igual que la docencia, es un derecho y un deber del personal docente e investigador. Por eslabón, el personal docente e investigador podrá desarrollarlas con intensidades distintas a lo largo de su trayectoria académica, sin perjuicio de las normas establecidas por cada universidad.

En los últimos años, buena parte de las universidades españolas están implementando medidas que tienden a reconocer la actividad investigadora dentro de la dedicación común del personal docente e investigador.

CUARTO.- Que la captación, formación y retención de talento supone un área estratégico del Gobierno gallego con el fin de atraer y desarrollar los recursos humanos especialmente capacitados para los procesos de generación de conocimiento, definiendo una carrera profesional que posibilita la formación y fomento de la excelencia científica en el sistema gallego de I+D+i.

La captación del mejor talento científico e innovador es esencial para fortalecer el Sistema público de investigación gallego, por eso la Consellería promueve el Programa de captación de talento, incentivando y apoyando la presentación a los programas más competitivos de las

mejores candidaturas sin que su éxito suponga una carga presupuestaria para la universidad, centro de investigación universitario o grupo. Teniendo además en cuenta que el éxito en estos programas, más allá del retorno científico y económico que la persona investigadora produzca, supone un indicador de calidad para el organismo en el que se incorpore y para el conjunto del sistema gallego de I+D+i, y que así se recoge en el Plan de financiación del Sistema universitario de Galicia 2022-2026.

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, alineándose con los tres retos y con las tres prioridades. Asimismo, contribuye al objetivo estratégico 4, integrándose por lo tanto en el programa Personas y talento de la RIS3 y en el programa Talento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

QUINTO.- Que la Administración General del Estado cuenta con programas con una acreditada trayectoria como instrumentos de promoción de la ciencia y la investigación y que son altamente competitivos para (entre otros objetivos de formación y movilidad geográfica) incentivar la contratación de doctoras y doctores y tecnólogas y tecnólogos en organismos de investigación.

En el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del *Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023* (en adelante PEICTI) aprobado por *Acuerdo de él Consejo de Ministros* en la sesión celebrada el 15 de junio de 2021, se articula en cuatro programas estatales, un de los cuáles es el *Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento*. Este programa está integrado por tres Subprogramas Estatales: Formación, Incorporación y Movilidad. Las ayudas Juan de lana Cierva se enmarcan en el subprograma Estatal de Formación y las ayudas Ramón y Cajal se enmarcan en el Subprograma Estatal de Incorporación.

Por la Orden CIN/1478/2021, de 27 de diciembre, de él Ministerio de Ciencia e Innovación, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas Ramón y Cajal y de las ayudas Juan de lana Cierva- (Orden publicado en el BOE/BOE de 29 de noviembre de 2021). Por Resolución de 1 de diciembre de 2023 se aprueba a la convocatoria de las ayudas Juan de lana Cierva correspondiente al año 2023 y por Resolución de 1 de diciembre de 2023 de la

Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprueba la convocatoria de las ayudas Ramón y Cajal, en el marco del *Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento*, en el marco del *Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023*

El Subprograma Estatal de Formación, marco de las ayudas Juan de lana Cierva, está destinado al descubrimiento vocacional y la formación de nuevas generaciones de personal científico, tecnólogo e innovador que desenrollan su actividad en entornos académicos y empresariales y de competencias docentes universitarias en el caso de la formación de personal universitario. Las actuaciones previstas se dirigen a tres fases en la formación y carrera profesional, desde el fomento y la valoración de las capacidades e inquietudes investigadoras en las etapas tempranas hasta diferentes modalidades de contratación predoutoral y posdoutoral.

El Subprograma estatal de Incorporación, marco de las ayudas Ramón y Cajal, responde al objetivo específico 9 del PEICTI (OE9) y tiene cómo objetivo favorecer la incorporación de personas jóvenes investigadoras y de personal de I+D+i, especialmente a organismos de investigación, incluidas las universidades.

SEXTO.- En el ámbito del Subprograma Estatal de Formación se convocan las ayudas para contratos Juan de lana Cierva (en adelante JC).

La finalidad de las ayudas JC es fomentar la incorporación de jóvenes y chicos , en posesión del grado de doctor, con el objeto de que completen su formación posdoutoral en centros de I+D españoles.

En las disposiciones específicas de las ayudas JC, entre otras, figuran las siguientes características:

- Una duración de dos años (desde la fecha de la incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el centro contratante).
- El importe de la ayuda anual para cada un de los contratos será de 32.300 euros, destinada necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la seguridad social del personal investigador contratado durante cada una de las anualidades.
- La retribución mínima que deberá recibir el personal investigador contratado, que se deberá indicar en cada contrato, será de 28.000 euros brutos anuales.
- El centro de I+D debe asumir el coste de la contratación que exceda de la ayuda concedida así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años

posteriores del personal investigador contratado, incrementos de la cuota empresarial de la seguridad social o cualquier otra incidencia.

- Una ayuda adicional de 7.400 euros para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados que ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

SÉPTIMO.- Por la Resolución de 25 de octubre de 2024 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se conceden las ayudas JC para la contratación laboral del personal seleccionado, entre otras, a la UDC, a la USC y a la UVigo. Dicha resolución está publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://www.aei.gob.es/>).

OCTAVO.-En el ámbito del Subprograma estatal de incorporación se convocan las ayudas para contratos Ramón y Cajal (en adelante, ayudas RyC).

El objeto de las ayudas RyC es promover la incorporación de personal investigador español y extranjero con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante, por una parte, la concesión de ayudas de una duración de 5 años para su contratación laboral y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice y, por otra parte, la concesión de ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente en los agentes del Sistema español de ciencia, tecnología e innovación beneficiarios de estas ayudas.

En las disposiciones específicas de las ayudas RyC, entre otras, figuran las siguientes características:

- Una duración de cinco años (desde la fecha de la incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el centro contratante). La duración de la ayuda está dividida en dos fases: la primera de una duración mínima de tres años y la segunda con una duración máxima de dos años.
- El importe de la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 36.800 euros durante los tres primeros años y de 45.700 euros los dos años siguientes, destinada necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la seguridad social del personal investigador contratado durante cada una de las anualidades.
- La retribución mínima que deberá recibir el personal investigador contratado, que se deberá indicar en cada contrato, será de 35.000 euros brutos anuales durante los tres primeros años y de 41.500 euros los dos años siguientes.
- El centro de I+D debe asumir el coste de la contratación que exceda de la ayuda concedida así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores del personal investigador contratado, incrementos de la cuota empresarial de la seguridad social o cualquier otra incidencia.

NOVENO.- Por la Resolución de 18 de noviembre de 2024, Resolución de 25 de noviembre de 2024 y Resolución de 16 de diciembre de 2024 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se conceden las ayudas Ramón y Cajal para la contratación laboral del personal seleccionado, entre otras, a la UDC, a la USC y a la UVigo. Dicha resolución está publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://ciencia.sede.gob.es>).

Por el anteriormente expuesto, la Consellería, la UDC, la USC y a UVigo coinciden en la necesidad de incentivar la actividad investigadora y, consecuentemente, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería, la UDC, la USC y a UVigo, para ejecutar acciones destinadas a fomentar la captación del personal de investigación con una trayectoria destacada y alto potencial investigador en las universidades gallegas.

La UDC, la USC y a UVigo forman parte del Sistema universitario de Galicia (en adelante SUG) y son entidades que forman parte del sector público institucional que realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, el que las configura como un de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia. La captación, formación y retención de talento es un área estratégico del Gobierno gallego con el fin de atraer y desarrollar los recursos humanos especialmente capacitados para los procesos de generación de conocimiento, definiendo una carrera formativa y profesional que fomenta la excelencia científica en el sistema gallego de I+D+i el que repercute positivamente en el interés público, social, económico y humanitario de la sociedad.

En concreto, se trata de que la Consellería colabore con una aportación económica por cada año de contrato de 5.000 euros en el caso de las ayudas JC que la UDC, la USC y a UVigo deberán destinar para afrontar el gasto que supone la contratación de personal investigador en el marco de las ayudas Juan de Iana Cierva, concedidas por las Resoluciones de 25 de octubre de 2024 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (convocatoria correspondiente al año 2023), en el marco del Plan estatal.

También se trata de que la Consellería colabore con una aportación económica anual de 6.000 € durante los tres primeros años de contrato y de 9.000 € los dos años siguientes de contrato que la UDC, la USC y a UVigo deberán destinar esta ayuda para afrontar el gasto que supone la contratación de personal investigador en el marco de las ayudas Ramón y Cajal, concedidas por la Resolución de 18 de noviembre de 2024, Resolución de 25 de noviembre de 2024 y Resolución de 16 de diciembre de 2024 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (convocatoria correspondiente al año 2023), en el marco del Plan estatal.

SEGUNDA.- Compromiso de las partes.

De conformidad con la legislación vigente las partes se comprometen:

La Consellería se compromete a colaborar con una aportación anual de 5.000 € en el caso de las ayudas Juan de la Cierva que deberá destinarse a la cofinanciación de los gastos asociados a la contratación del personal investigador seleccionado desde la firma del contrato, por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con la distribución que de sucesivo se indica:

2025	2026	2027	Total
49.166,65	75.000,00	25.833,35	150.000,00

La Consellería también se compromete a colaborar con una aportación anual de 6.000 € los tres primeros años y de 9.000 € los siguientes dos años, por cada persona contratada, que deberá destinarse a la cofinanciación de los gastos asociados a la contratación del personal investigador seleccionado al amparo de la ayuda Ramón y Cajal desde la firma del contrato, por un importe total seiscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta euros (683.250,00 €), con la distribución que de sucesivo se indica:

2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
68.500,00	114.000,00	114.000,00	148.250,00	171.000,00	67.500,00	683.250,00

Total del convenio:

2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
117.666,65	189.000,00	139.833,35	148.250,00	171.000,00	67.500,00	833.250,00

Al amparo de este convenio se cofinanciarán los costes asociados a la contratación del personal investigador, durante cinco años desde su firma en aplicación del dispuesto en el artículo 116 de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia, en el que se indica que los convenios que se celebren al amparo de los planes gallegos de financiación universitaria podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, con el fin de que dicho plazo de vigencia si ajuste al período de duración de tales planes.

La suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre el personal investigador que desarrolle las actividades y la Consellería, de tal manera que no se le puede exigir ninguna responsabilidad, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

La UDC, la USC y a UVigo, cómo beneficiarias de las subvenciones concedidas por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, contratarán laboralmente a tiempo completo las personas seleccionadas (de acuerdo con la tabla resumen que se incorpora de sucesivo, completada por otra que se incorpora cómo anexo), en cumplimiento de las condiciones de la concesión de las ayudas Juan de ella Cierva y de las ayudas Ramón y Cajal (incorporación del personal investigador, ejecución de la ayuda, modificación de las condiciones, justificación, ...).

JUAN DE LA CIERVA CONVOCATORIA 2023									
UNIVERS.	REFERENCIA	APEL1_APEL_2_NOME	INICIO	FIN	Axuda ano	2025	2026	2027	TOTAL
UDC	JDC2023-052113-I	Samaniego Eguiguren, Jose Miguel	01/01/25	31/12/26	5.000,00	4.166,67	5.000,00	833,33	10.000,00
TOTAL UDC						4.166,67	5.000,00	833,33	10.000,00
USC	JDC2023-051385-I	MENDES VILAS BOAS, SERGIO ANTONIO	01/09/25	31/08/27	5.000,00	833,33	5.000,00	4.166,67	10.000,00
USC	JDC2023-052296-I	ARAGON SAENZPARDO, MARIO EZRA	01/09/25	31/08/27	5.000,00	833,33	5.000,00	4.166,67	10.000,00
USC	JDC2023-051781-I	PAIVA DA SILVA LEITAO, MARIA INES	01/12/24	30/11/26	5.000,00	4.583,33	5.000,00	416,67	10.000,00
USC	JDC2023-050364-I	FERNANDEZ SANABRIA, JOSE ANTONIO	01/12/24	30/11/26	5.000,00	4.583,33	5.000,00	416,67	10.000,00
USC	JDC2023-051113-I	ESCAMILLA BERENGUER, PAULA SARA	01/12/24	30/11/26	5.000,00	4.583,33	5.000,00	416,67	10.000,00
USC	JDC2023-052686-I	RIGATOS, KONSTANTINOS CHRISTOS	01/01/25	31/12/26	5.000,00	4.166,67	5.000,00	833,33	10.000,00
USC	JDC2023-051969-I	DA SILVA FERREIRA, VITOR MANUEL	01/03/25	28/02/27	5.000,00	3.333,33	5.000,00	1.666,67	10.000,00
USC	JDC2023-050652-I	PARAJUA CARPINTERO, NOELIA	01/02/25	31/01/27	5.000,00	3.750,00	5.000,00	1.250,00	10.000,00
USC	JDC2023-050885-I	GARCIA VILCHEZ, RAQUEL	01/01/25	31/12/26	5.000,00	4.166,67	5.000,00	833,33	10.000,00
TOTAL USC						30.833,32	45.000,00	14.166,68	90.000,00
UVIGO	JDC2023-052954-I	CUSTODIO MENDOZA, Jorge Antonio	01/02/25	31/01/27	5.000,00	3.750,00	5.000,00	1.250,00	10.000,00
UVIGO	JDC2023-051067-I	DOS SANTOS FERNANDES, Helena Raquel	01/12/24	30/11/26	5.000,00	4.583,33	5.000,00	416,67	10.000,00
UVIGO	JDC2023-050827-I	MÉNDEZ SANTIAGO, Borja	01/01/25	31/12/26	5.000,00	4.166,67	5.000,00	833,33	10.000,00
UVIGO	JDC2023-050758-I	TORRES PINTO, André Tiago	01/09/25	31/08/27	5.000,00	833,33	5.000,00	4.166,67	10.000,00
UVIGO	JDC2023-052331-I	AHMADI, Fatemeh	01/09/25	31/08/27	5.000,00	833,33	5.000,00	4.166,67	10.000,00
TOTAL UVIGO						14.166,66	25.000,00	10.833,34	50.000,00
TOTAL						49.166,65	75.000,00	25.833,35	150.000,00

RAMÓN Y CAJAL CONVOCATORIA 2023

UNIVERS	REFERENCIA	APEL1_APEL_2_NOME	INICIO	FIN	Axuda A 3 anos	Axuda B 2 anos	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
UDC	RYC2023-043804-I	Vázquez Sierra, Carlos	01/12/24	30/11/29	6.000,00	9.000,00	5.500,00	6.000,00	6.000,00	8.750,00	9.000,00	750,00	36.000,00
UDC	RYC2023-044793-I	Polo Montero, David	01/01/25	31/12/29	6.000,00	9.000,00	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UDC	RYC2023-044616-I	Sozzo Méjico, Máximo Emiliano	01/04/25	31/03/30	6.000,00	9.000,00	3.500,00	6.000,00	6.000,00	7.750,00	9.000,00	3.750,00	36.000,00
UDC	RYC2023-044884-I	Ballesteros Pena, Ana	01/09/25	31/08/30	6.000,00	9.000,00	1.000,00	6.000,00	6.000,00	6.500,00	9.000,00	7.500,00	36.000,00
UDC	RYC2023-042920-I	Quinson, Jonathan	01/09/25	31/08/30	6.000,00	9.000,00	1.000,00	6.000,00	6.000,00	6.500,00	9.000,00	7.500,00	36.000,00
UDC	RYC2023-045129-I	Moncunill Solé, Blanca	01/09/25	31/08/30	6.000,00	9.000,00	1.000,00	6.000,00	6.000,00	6.500,00	9.000,00	7.500,00	36.000,00
TOTAL UDC							17.000,00	36.000,00	36.000,00	44.500,00	54.000,00	28.500,00	216.000,00
USC	RYC2023-044827-I	GONZALEZ VILLAR, ALBERTO JACOBO	01/09/25	31/08/30	6.000,00	9.000,00	1.000,00	6.000,00	6.000,00	6.500,00	9.000,00	7.500,00	36.000,00
USC	RYC2023-045820-I	SOUTO PEREIRA, SANDRA	01/01/25	31/12/29	6.000,00	9.000,00	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	RYC2023-045520-I	VILA FUNGUEIRIÑO, JOSE MANUEL	01/09/25	31/08/30	6.000,00	9.000,00	1.000,00	6.000,00	6.000,00	6.500,00	9.000,00	7.500,00	36.000,00
USC	RYC2023-045732-I	TOPETE CAMACHO, ANTONIO	01/01/25	31/12/29	6.000,00	9.000,00	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	RYC2023-043998-I	MATO GOMEZ, MAURO	01/02/25	31/01/30	6.000,00	9.000,00	4.500,00	6.000,00	6.000,00	8.250,00	9.000,00	2.250,00	36.000,00
USC	RYC2023-045457-I	ABBADESSA, ANNA	01/09/25	31/08/30	6.000,00	9.000,00	1.000,00	6.000,00	6.000,00	6.500,00	9.000,00	7.500,00	36.000,00
USC	RYC2023-044762-I	PEDROUSO FUENTES, ALBA	01/03/25	28/02/30	6.000,00	9.000,00	4.000,00	6.000,00	6.000,00	8.000,00	9.000,00	3.000,00	36.000,00
USC	RYC2023-044120-I	GARCIA GUIMAREY, MARIA JESUS	01/03/25	28/02/30	6.000,00	9.000,00	4.000,00	6.000,00	6.000,00	8.000,00	9.000,00	3.000,00	36.000,00
USC	RYC2023-044773-I	QUINTIA PASTRANA, ANDREI	04/02/25	31/12/29	6.000,00	9.000,00	4.500,00	6.000,00	6.000,00	8.250,00	9.000,00	1.500,00	35.250,00
TOTAL USC							30.000,00	54.000,00	54.000,00	69.000,00	81.000,00	35.250,00	323.250,00
UVIGO	RYC2023-044722-I	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, María Salomé	01/12/24	30/11/29	6.000,00	9.000,00	5.500,00	6.000,00	6.000,00	8.750,00	9.000,00	750,00	36.000,00
UVIGO	RYC2023-043509-I	COSTOYA NOGUEROL, Jorge	01/12/24	11/01/30	6.000,00	9.000,00	5.500,00	6.000,00	6.000,00	8.750,00	9.000,00	750,00	36.000,00
UVIGO	RYC2023-044934-I	DÍEZ SARABIA, Aida María	01/12/24	30/11/29	6.000,00	9.000,00	5.500,00	6.000,00	6.000,00	8.750,00	9.000,00	750,00	36.000,00
UVIGO	RYC2023-045265-I	MARTÍNEZ SOLÍS, Diego	01/01/25	31/12/29	6.000,00	9.000,00	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
TOTAL UVIGO							21.500,00	24.000,00	24.000,00	34.750,00	36.000,00	3.750,00	144.000,00
TOTAL							68.500,00	114.000,00	114.000,00	148.250,00	171.000,00	67.500,00	683.250,00

En concreto, las universidades contratarán el personal seleccionado a tiempo completo de acuerdo con la legislación vigente, incorporarán las personas investigadoras a los centros de investigación en plazo y pondrán a su disponer las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para la realización idónea de su trabajo.

Las universidades asumen el coste de sus respectivas contrataciones en el que exceda de las ayudas concedidas, así como posibles incrementos retributivos (o de cuota empresarial de la seguridad social) o cualquier otra incidencia. También están obligadas a comunicar las bajas, renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos cofinanciados.

Las universidades deberán facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco de seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por las entidades beneficiarias. A tales efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (expost), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

TERCERA.- Financiación.

La Consellería acercará la cantidad total de ochocientos y treinta y tres mil doscientos y cincuenta a euros (833.250,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.561B.444.0 (código de proyecto 2016-00129), de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia para los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan gallego de financiación universitaria 2022-2026 (aprobado por el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 16 de diciembre de 2021, DOG número 248, de 28 de diciembre, las anualidades 2027 a 2030 será financiadas con el próximo Plan gallego de financiación universitaria.

Esta cantidad de 833.250,00 € es un importe cierto y quieta por cuenta de las universidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin, pero, en ningún caso, el importe de la subvención allegada por la Consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De ser el caso, deberá reintegrarse la financiación pública por el imponente que supere el coste total y real de la actividad, según el establecido en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 8 de enero, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 13 de junio (DOG núm. 20, de 29 de enero).

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el establecido en el artículo 11.a) del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, el deber de la UDC, la USC y de la UVigo de presentar la certificación del cumplimiento de deberes con la Administración pública de la comunidad autónoma, con la Administración del Estado y cuela Seguridad Social se sustituirá por una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

De conformidad al dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

CUARTA.- Pago y justificación.

La Consellería efectuará el libramiento de los fondos con la distribución que de sucesivo se indica:

Univ.	Crédito en euros						Total
	Imponerte 2025	Imponerte 2026	Imponerte 2027	Imponerte 2028	Imponerte 2029	Imponerte 2030	
UDC	21.166,67	41.000,00	36.833,33	44.500,00	54.000,00	28.500,00	226.000,00
USC	60.833,32	99.000,00	68.166,68	69.000,00	81.000,00	35.250,00	413.250,00
UVigo	35.666,66	49.000,00	34.833,34	34.750,00	36.000,00	3.750,00	194.000,00
TOTAL	117.666,65	189.000,00	139.833,35	148.250,00	171.000,00	67.500,00	833.250,00

En cada anualidad los correspondientes importes se harán efectivos contra la presentación por cada universidad de una memoria en la que se dé cuenta del destino de la aportación y de una certificación expedida por el órgano de control correspondiente de cada universidad en la que se da toma de razón en contabilidad de la aportación, especificando el cumplimiento de la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin (singularmente, acreditación de la contratación y permanencia en los puestos de trabajo objeto de la ayuda).

Con fecha límite de 10 de diciembre de cada anualidad se presentará la certificación expresiva de la realización del gasto y del pago durante ese ejercicio, con indicación expresa de la aportación efectiva del ministerio para el período justificado. Los pagos correspondientes a las nóminas y a la Seguridad Social de los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad se presentarán cómo justificante de gasto de la anualidad siguiente.

También deberán presentar la declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para este fin (tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución) y la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de seguridad social y de no tener deudas con las administraciones.

QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de que se puedan atender acciones realizadas desde la contratación efectiva del personal seleccionado en el marco de las ayudas que se recogen en este convenio, y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre

de 2030 para la cofinanciación de las ayudas Ramón y Cajal 2023 y hasta 31 diciembre 2027 para la cofinanciación de las ayudas Juan de lana Cierva 2023.

SEXTA.- Publicidad y transparencia.

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la UDC, la USC y a UVigo consienten expresamente para que la Administración autonómica incluya y haga públicos en los registros regulados en este decreto los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas.

La reserva que habían podido hacer la UDC, la USC y a UVigo en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de estos en los registros, que en todo caso tendrá que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento o autorizan para que los datos personales que constan en él, así como el resto de las especificaciones que contiene, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y gobierno abierto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414/1, del 28-10-2022), no se aplicará el dispuesto en el artículo 107-1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este orden, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas.

La subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los tener que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con el indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de datos nacional de subvenciones. Además, el convenio se incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo eso de conformidad

con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento del estipulado, se constituirá una comisión de seguimiento de la ejecución del convenio, que se reunirá por demanda de una de las partes, constituida de la siguiente manera:

- Por la Consellería, tres personas miembros de la Secretaría General de Universidades, o personas en quienes deleguen, y una de ellas será la presidenta de la Comisión.
- Por la UDC, la persona titular del Rectorado/Rectorado de la Universidade da Coruña, o persona en quien delegue.
- Por la USC, la persona titular del Rectorado/Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, o persona en quien delegue.
- Por la UVigo, la persona titular del Rectorado/Rectorado de la Universidad de Vigo, o persona en quien delegue.

Actuará como secretario o secretaria de la comisión la persona titular del Servicio de Gestión Científico-Tecnológica, y su régimen jurídico se ajustará a las normas previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Dicha comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control del establecido en este convenio, y promoverá, se el considera conveniente, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a las subvenciones concedidas, serán resueltas por la Consellería.

OCTAVA.- Resolución.

Será causa de resolución del presente convenio de colaboración el incumplimiento de cualesquier de las cláusulas de este.

Este convenio también podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por desistimiento de alguna o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, el que se comunicará fidedignamente, previa audiencia y con, por lo menos, un mes de antelación.

En cualquier de estos casos se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en los artículos 32, 33 y 40 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

NOVENA.- Naturaleza jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, en este convenio concurren razones que no hacen necesaria la convocatoria pública de la ayuda, ya que está incluido en el convenio todo el personal investigador contratado por las universidades del SUG que fue seleccionado en la convocatoria pública de las ayudas JC 2023 y RYC 2023 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La actuación "Juan de lana Cierva" y "Ramón y Cajal" son unos instrumentos de arraigo dentro de las políticas de incorporación de los recursos humanos al sistema de I+D+i, que puede ser utilizado para la ejecución de actuaciones que las comunidades autónomas adopten en base a sus propios programas específicos, atendiendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia española de ciencia-tecnología y de innovación con relación a la articulación que debe de existir entre el programa estatal y los programas regionales. Estas circunstancias justifican la posibilidad de conveniar con las tres universidades para esta finalidad.

Este convenio de colaboración se realiza al amparo del establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, rigiéndose por el establecido en las cláusulas de este y, en su defecto, por la normativa general en materia de contratos de las administraciones públicas y por el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los tener que se establecen en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Leído por doquier, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente.

Román Rodríguez González

Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

Ricardo Cao Abad

Rector de la Universidade da Coruña (UDC)

Antonio López Díaz

Rector de la Universidad de Santiago de Compostela (USC)

Manuel Joaquín Reigosa Roger

Rector de la Universidad de Vigo (UVigo)